



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

Comisión:	HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR
Referencia:	200/161/2009 Contratación y Compras
Dictamen Nº	9
Fecha:	06.02.2009



COPIA

**El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 2009, acordó:**

Siendo propietaria la Diputación Provincial de Zaragoza del Coso de la Misericordia de Zaragoza, el Pleno Corporativo Provincial, acordó en su sesión extraordinaria de 14 de noviembre de 2008, la convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial de la "Organización, programación y gestión de los espectáculos taurinos del Coso de la Misericordia de Zaragoza durante las temporadas correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, prorrogable anualmente de mutuo acuerdo, hasta un máximo de dos anualidades más".

Anuncios

De conformidad con aquel acuerdo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) se procedió a la invitación genérica de los empresarios del ramo mediante la publicación en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza con fecha 17/11/2008 y en el B.O.P de Zaragoza nº 264, de 15/11/2008.

Proposiciones presentadas

Según se desprende del certificado expedido por la Secretaría General de fecha 10 de diciembre de 2008, se presentaron dos proposiciones:

PROPOSICION NUMERO 1.- Presentada por D. IGNACIO ZORITA LOPEZ, en representación de RUEDOS DE ARAGON, S.L.

PROPOSICION NUMERO 2.- Presentada por la Unión Temporal de Empresas SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L., y TEBAR LIEBANA JUAN JOSE 002386907 H, S.L.N.E., (en adelante UTE)

Apertura y calificación de la documentación administrativa

La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 16-12-2008, procedió a la apertura y calificación del Sobre Uno. Documentación Administrativa, acordando, tras su examen, lo siguiente :

*"Primero.- RUEDOS DE ARAGÓN, S.L. ha presentado la documentación íntegra, completa y en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por lo tanto procede su admisión.*

*Segundo.- La UTE SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L., y TEBAR LIEBANA JUAN JOSE 002386907 H, S.L.N.E., no acredita cinco años en la explotación de plazas de toros de primera categoría, durante los últimos quince ejercicios (1994 – 2008).*

*Tercero.- Otorgar a la UTE SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L., y TEBAR LIEBANA JUAN JOSE 002386907 H, S.L.N.E., un plazo de tres días hábiles para que proceda a subsanar la deficiencia apreciada.*

*Cuarto.- El resto de la documentación presentada por La UTE SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L., y TEBAR LIEBANA JUAN JOSE 002386907 H, S.L.N.E., es considerada conforme con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”*

#### Subsanación deficiencias

Con fecha 17-12-2008 se remitió fax a la referida U.T.E. requiriéndole para que en el plazo de 3 días hábiles subsanase la deficiencia observada en la documentación administrativa presentada, debiendo acreditar la UTE adecuadamente la solvencia técnica o profesional exigida en la cláusula quinta del PCAP, al no haber acreditado cinco años de experiencia en la explotación de plazas de toros de primera categoría, durante los últimos quince ejercicios (1994-2008), en los términos establecidos en la mencionada cláusula quinta, advirtiéndole que, en caso contrario, su proposición quedaría excluida de la presente licitación.

#### Rechazo de la UTE de la licitación: causas

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Mesa de Contratación se reúne para examinar la documentación presentada por la UTE, a efectos de subsanar las deficiencias detectadas y proceder, en su caso, a la apertura del Sobre DOS que contiene la documentación relativa a criterios no evaluables matemáticamente de acuerdo con lo establecido en el PCAP (criterios de adjudicación 4 y 5).

Examinada la nueva documentación presentada por la UTE, la Mesa observó que, de acuerdo con las determinaciones recogidas en la Cláusula quinta del PCAP, que expresamente, exige, como criterio de admisión a la licitación, *el ejercicio de la actividad empresarial durante “cinco años” en la explotación de plazas de toros de primera categoría durante los últimos quince ejercicios (1994-2008)*, regulando quién debe reunir tal requisito en función de los dos supuestos que recoge, así como la forma de acreditarlo (apartados a), b), y c), la referida UTE, no acreditaba adecuadamente la solvencia técnica o profesional, por los siguientes MOTIVOS:

**1º)** El requisito de solvencia técnica exigida concretado en el ejercicio de la actividad empresarial durante cinco años en la explotación de plaza de toros de primera categoría, no lo cumple ni la empresa SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L., ni TEBAR LIEBANA JUAN JOSE 002386907 H, S.L.N.E., ni los socios mayoritarios, o Gerentes o Administradores de la mismas, debiendo concurrir necesariamente en alguna de las categorías que contiene el apartado a) de la cláusula quinta del PCAP, dejando constancia, además, de que para acreditar los cinco años de experiencia, no resulta procedente la suma de periodos si éstos son concurrentes o coincidentes y corresponden al ejercicio de la misma actividad empresarial (en el presente caso años 2006, 2007 y 2008)

**2º)** SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L integrante de la UTE presentó declaración formal responsable de que ha gestionado la plaza de toros de primera categoría de Valencia durante las temporadas 2006, 2007 y 2008, aportando asimismo la correspondiente declaración formal y responsable de **Don Sebastián Rodríguez López** como administrador único durante dicho periodo, y de **Don**

Comisión:	HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR
Referencia:	200/161/2009 Contratación y Compras
Dictamen N°	9
Fecha:	06.02.2009

**Vicente Varea Moreno**, en su calidad de socio mayoritario de la mencionada empresa durante ese mismo periodo, todo ello acompañado de las correspondientes certificaciones acreditativas de la propiedad de la plaza de Toros de Valencia. La mesa considera que solo acredita TRES AÑOS DE EXPERIENCIA (2006,2007 Y2008)

**3º)** **TEBAR LIEBANA JUAN JOSE 002386907 H, S.L.N.E**, integrante de la UTE y empresa de nueva creación acredita documentalmente experiencia a través de:

- Don **Carlos Rodríguez Huedo**, como administrador solidario de la misma, y presenta declaración formal y responsable en su condición de administrador solidario de la empresa **SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L**, de la gestión de la plaza de toros de Valencia durante dos temporadas (2007 y 2008), aportando la correspondiente certificación de la propiedad de la referida plaza.
- **Don Justo Benítez García**, incluyó declaración formal y responsable, en la que consta que ha gestionado como Gerente de la empresa **SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L**, la plaza de toros de primera categoría de Valencia durante las temporadas 2006, 2007 y 2008 (tres años), aportando la correspondiente certificación del propietario de la plaza de toros de Valencia.

Asimismo presentó declaración de que ha gestionado durante dos años, como Gerente de la empresa **CONSORCIO DE TOROS LIMA TAUROLIMA**, la plaza de toros de primera categoría de Lima-Acho (Perú), aportando:

Certificado de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, propietaria de la plaza de toros de Acho (Lima, Perú) en el que figura literalmente que “como Gerente general del consorcio Toros Lima Taurolima, dirigió la organización de la feria taurina **SEÑOR DE LOS MILAGROS 2006**” y .documento **CONSTANCIA** de la Municipalidad Distrital del RIMAC, Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico Local, Sub.Gerencia de Fiscalización Tributaria, en el que se expresa que a través de dicho documento se deja constancia de que Don Justo Benítez García, accionista empresario y directivo del Consorcio de Toros Lima Taurolima, ha presentado toda la documentación para la organización y realización de las ferias de los años 2006 y 2007 en la plaza de toros de Acho.

La Mesa de Contratación consideró que Don Justo Benítez García no tiene acreditados cinco años de experiencia en la explotación de plaza de toros de primera categoría, por los siguientes motivos:

1º ) Su experiencia se contrae como gerente de **SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L**. en la explotación de la plaza de toros de Valencia durante las temporadas 2006, 2007 y 2008 y su experiencia como Gerente general de la empresa **CONSORCIO DE TOROS LIMA TAUROLIMA** se concreta en los años 2006 y 2007, y teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula quinta del PCAP resulta necesario acreditar una experiencia técnica o profesional durante cinco años, dentro de los últimos ejercicios, no previéndose en la misma el supuesto de sumar la concurrencia de experiencia en el tiempo.

Por otro lado, dejar constancia asimismo que, en relación con el documento que ha presentado de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC** para acreditar la solvencia técnica requerida, la Mesa consideró que éste no es el requerido por el apartado b) de la cláusula quinta del PCAP.

2º) La experiencia de cinco años, de acuerdo con lo establecido en la mencionada cláusula quinta debe de concurrir en alguna de las personas que expresamente señala el apartado a) de la mencionada cláusula, por lo que el período de experiencia de Don Justo Benítez García (2006, 2007 y 2008), ha entendido que no podía acumularse al período de Don Carlos Rodríguez Huedo (2006 y 2007), ni al período de tres años acreditado por SERVICIOS TAURINOS SEROLO, SL (2006, 2007 Y 2008), por resultar improcedente la suma de dichos periodos que además de ser concurrentes son coincidentes los años.

Por tales motivos, la Mesa acordó rechazar a la UTE SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L., y TEBAR LIEBANA JUAN JOSE 002386907 H, S.L.N.E, al considerar que la UTE no había acreditado adecuadamente la solvencia técnica o profesional en los términos y condiciones exigidos en la Cláusula quinta.

#### Apertura del sobre DOS

A continuación y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa acordó la apertura del SOBRE DOS, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables matemáticamente (criterios 4 y 5), correspondiente a la Empresa RUEDOS DE ARAGÓN, S.L., única admitida a la presente licitación, así como que se procediese a guardar cerrado el sobre NUMERO DOS correspondiente a la UTE SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L., y TEBAR LIEBANA JUAN JOSE 002386907 H, S.L.N.E

Revisada la documentación contenida en el referido SOBRE NUMERO DOS, de la empresa RUEDOS DE ARAGON,S.L., la Mesa acordó que se emitiese informe por el Servicio de Contratación y Compras, respecto a si la correspondiente documentación se adecuaba y cumplía las condiciones exigidas al respecto en el PCAP y que fuese presentado a la Mesa, con carácter previo a la apertura, en acto público, del Sobre Número TRES, que incluye PROPUESTA ECONOMICA, OFERTA TECNICA Y DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVES DE LA MERA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMATICAS (CRITERIOS 1,2, 3 Y 6) y RESUMEN DE LA OFERTA TECNICA.

Con fecha 30 de diciembre de 2008, y con carácter previo a la apertura de la proposición económica del único licitador admitido, la Mesa de Contratación conoció el informe emitido por el Servicio de Contratación en relación con los documentos incluidos en el Sobre Dos presentado por la empresa RUEDOS DE ARAGON,S.L. , mostrando su conformidad con el mismo, acordando continuar con los trámites y actuaciones previstas en el Pliego.

#### Acto de apertura económica y resto de la documentación del sobre TRES

Con esa misma fecha, tiene lugar el acto público de apertura de la oferta económica y resumen de la oferta técnica y resto de documentación alusiva a los criterios de adjudicación evaluables matemáticamente de la empresa RUEDOS DE ARAGON,S.L., dándose lectura a la proposición económica y al resumen de la oferta técnica, que arrojó el resultado que expresamente se recoge en el Acta CUARTA, del presente procedimiento, que obra en el expediente, que se da por reproducida en el presente dictamen, y que en este momento no se transcribe al ser irrelevante para la resolución propuesta por la Mesa de Contratación en el presente expediente.

Comisión:	HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR
Referencia:	200/161/2009 Contratación y Compras
Dictamen N°	9
Fecha:	06.02.2009

Una vez concluida la lectura de la oferta económica y el resumen de la oferta técnica, el Presidente invitó a los licitadores asistentes o a quienes los representasen para que formularsen las alegaciones que estimasen oportunas acerca del acto de apertura, recogándose las intervenciones de D. JAIME PLA PEDROSA, abogado en representación de la UTE, así como de D. CARLOS RODRIGUEZ HUEDO, Administrador de la Empresa TEBAR LIEBANA, y JUAN JOSE 002386907 H, S.L.N.E., y , por último, de D. RAUL ZORITA CONDE, socio de RUEDOS DE ARAGON, S.L., en el Acta CUARTA de la licitación que obra en el expediente.

Tras las referidas intervenciones, el Presidente de la Mesa manifestó que previo informe técnico sobre la adecuación de la oferta de RUEDOS DE ARAGÓN, S.L. a las condiciones exigidas en el Pliego, y a la vista del mismo la Mesa elevaría al órgano de contratación la correspondiente propuesta.

Documentos presentados en relación con la exclusión de la UTE y relativos al incumplimiento por el licitador RUEDOS DE ARAGON S.L. del requisito establecido en el apartado c) de la cláusula quinta del PCAP

Con posterioridad al citado Acto público de licitación, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial el día 2/1/2009 escritos de la referida U.T.E manifestando su disconformidad con la exclusión de la licitación al considerar que la UTE cumple el requisito de solvencia técnica y profesional de cinco años de explotación en Plazas de Toros de primera exigido en el Pliego, “... tanto de forma individual por cada uno de los integrantes, así como en conjunto acumulando la experiencia que en modo alguno el pliego prohíbe” y alegando la falta de cumplimiento de requisitos de RUEDOS ARAGON, S.L. que concreta en el exigido en el apartado c) de la cláusula quinta del Pliego que rige la contratación, manifestando que “... la entidad que ha sido admitida no cumple con el requisito exigido, en tanto en cuanto si existe responsabilidad derivada de la gestión de espectáculos taurinos y de otra naturaleza al tenor de los documentos que se acompañan y que acreditan la existencia de deudas y responsabilidades de tipo económico de las entidades administradas por el administrador D. Ignacio Zorita López”.

Dicha documentación fue examinada por la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Providencia dictada por la Presidencia, con fecha 7/1/2009, en su sesión celebrada el día 13/1/2009, acordando:

**1º) En relación con las alegaciones formuladas respecto a la disconformidad con la exclusión de la UTE de la licitación.**

Que el contenido de la nueva documentación presentada por la UTE no desvirtuaba el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación sobre la procedencia de su exclusión por no haber acreditado “cinco años en la explotación de plazas de toros de primera categoría durante los últimos quince ejercicios (1994-2008), de conformidad con lo exigido en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación en la que consta quién debe de reunir tal requisito en función de los dos supuestos que recoge, así como la forma de acreditarlo (apartados a), b) y c). Acordándose dar por reproducidas las mismas consideraciones que motivaron la exclusión de la referida UTE de la licitación, resaltando las siguientes:

“a) Que el Pliego exige, como criterio de admisión a los licitadores, que el requisito de solvencia técnica o profesional de cinco años de explotación en plazas de toros de primera categoría , durante los últimos quince ejercicios (1994-2008),

en los dos supuestos que regula, lo debe reunir el socio mayoritario o el gerente o administrador de la sociedad y en la documentación presentada por todos y cada uno de los que conforman la UTE, sólo se acredita experiencia en los años 2006, 2007 y 2008.

b) Que en relación con la acumulación pretendida por la UTE, apoyada en la documentación que ha presentado y en la interpretación que realiza de la normativa que cita así como de las referencias jurisprudenciales e informes de la Junta Consultiva que incluye, la Mesa ha considerado al respecto, de conformidad con la normativa aplicable y los criterios jurisprudenciales que ambas Empresas integrantes de la UTE deben de tener experiencia empresarial en explotación de plazas de toros de primera categoría y que al menos una de las empresas, a través del socio mayoritario o el gerente o administrador de la sociedad, debe de cumplir el requisito de cinco años de experiencia en tal actividad empresarial, dado que la acumulación supone extensión de efectos de una Empresa a la otra y no la suma de "experiencia" para alcanzar la exigida. Tal afirmación tiene su apoyatura legal en el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, que también cita la UTE, que al regular el régimen de clasificación empresarial, únicamente emplea el término "sumar" al referirse al apartado categoría que versa sobre el volumen económico de las actividades, pero en ningún momento emplea dicho término de "sumar" en lo que afecta a grupo y subgrupo; de modo y manera que cuando una empresa de las que conforman la UTE tiene la clasificación exigida, ésta se extiende al otro miembro y por ello la UTE cumple el requisito exigido; en cualquier caso la Mesa asimismo considera que por la propia naturaleza del contrato que se pretende no se ha exigido clasificación, sino solvencia técnica o profesional basada en "experiencia" y que como ya se ha argumentado precedentemente ningún miembro la ostenta y por tanto no podrá extenderse los efectos de algo que no se tiene".

**2º) En relación con la alegación que formula respecto a la falta de cumplimiento de los requisitos por RUEDOS ARAGON, S.L., que concreta en el requisito exigido en el apartado c) de la cláusula quinta del pliego de PCAP, por la existencia de deudas y responsabilidades de tipo económico de las entidades administradas por el administrador Don Ignacio Zorita López.**

La Mesa, a la vista de tal documentación y teniendo en cuenta lo establecido en el mencionado apartado c) de la cláusula quinta del PCAP, acordó proponer a la Presidencia lo siguiente:

*"PRIMERO.- Notificar a la empresa RUEDOS DE ARAGON S.L., las alegaciones que formula la UTE SERVICIOS TAURINOS SEROLO S.L. Y TEBAR LIEBANA JUAN JOSE OO238690H, S.L.N.E. presentadas en escritos que han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial el día 2/1/2009, en lo que se refiere a la falta de cumplimiento del requisito exigido en el apartado c) de la cláusula quinta del Pliego que rige la contratación por RUEDOS DE ARAGON, S.L., por deudas y responsabilidades de tipo económico de las entidades administradas por el administrador D. Ignacio Zorita López, Administrador de esa Empresa, al objeto de que alegue, en el plazo de diez hábiles lo que considere conveniente.*

*SEGUNDO .- Requerir a Don Ignacio Zorita, Administrador de RUEDOS DE ARAGON S.L. para que, en relación con la documentación aportada por la referida UTE, presente CERTIFICADO expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de que a la fecha de 9/12/2008, D. IGNACIO ZORITA LOPEZ, no tenía deuda pendiente con la Seguridad Social derivada de su condición de*

Comisión:	HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR
Referencia:	200/161/2009 Contratación y Compras
Dictamen Nº	9
Fecha:	06.02.2009

*Administrador de las Sociedades de ARAGON TOROS 2000, S.L.; ARAGON TOROS, S.L. Y EXCLUSIVAS PIRINEOS, S.L. o bien de que a la fecha 9/12/2008, D. IGNACIO ZORITA LOPEZ , tenía aplazadas, fraccionadas o suspendidas sus deudas pendientes con la Seguridad Social, derivadas de su condición de Administrador de las Sociedades anteriormente citadas.*

*TERCERO: Orogar un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para presentar la documentación requerida, así como para que manifieste lo que a su derecho convenga.*

*CUARTO.- Que en dicho requerimiento se incluya recordatorio de que cualquier falta de veracidad en los datos que se hubieren presentado, en relación con el mencionado apartado c) de la cláusula quinta del Pliego o su modificación, implicará la retirada inmediata del licitador con los efectos que en su caso procedan, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de la referida cláusula; así como la falta de presentación de la documentación que ahora se le requiere”*

Con fecha, 15 de enero de 2009, registro de Salida núm. 282, de 19 de los mismos mes y año, la Presidencia de la Corporación dirigió escrito a la empresa RUEDOS DE ARAGON, S.L, dando traslado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, escrito que fue recibido personalmente por D. Ignacio Zorita López el día 20 de dichos mes y año.

Del mismo modo, se notificó a la UTE el contenido del precitado acuerdo con las mismas fechas y Registro de Salida núm. 281.

Previamente, el día 12/1/2009 la Empresa RUEDOS DE ARAGON, S.L, había presentado un escrito informando del cese, como Administrador único de la Sociedad, de D. Ignacio Zorita López y de su nombramiento como Gerente, acuerdos adoptados en Junta Universal de la Sociedad celebrada el día 31 de diciembre de 2008 y elevados a públicos mediante Escritura Notarial de 12 de enero de 2009.

En dicha Junta se procedió al nombramiento de Administradora Única de la Sociedad de Doña. Aida Zorita Conde. Se acompañan al escrito la Escritura Pública y el Acta de Manifestaciones de la Sra. Zorita Conde, a los efectos de lo exigido en el apartado c) de la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas, solicitando la continuación del procedimiento contractual e instando la adjudicación del Contrato.

Con fecha 28/1/2009 la U.T.E. Servicios Taurinos Serolo, S.L.-Tebar Liébana Juan José 00238690H, SLNE, presenta nuevo escrito aportando la correspondiente documentación, en el que manifiesta la recepción de la notificación efectuada a la empresa RUEDOS DE ARAGON, S.L, oponiéndose al contenido de tal notificación por considerar que no es acorde con lo establecido en el Pliego y en los artículos 130 y 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y por las razones que expone, considera incompleto el requerimiento exigido a “D. Ignacio Zorita López, a título particular personal, así de las sociedades de las que pretende aprovecharse la solvencia técnica derivada de la condición de administrador de las mismas”, considerando que el requerimiento efectuado al Sr. Zorita deberá ampliarse no solo al Certificado que debe aportar de la Seguridad Social , sino también a las obligaciones tributarias A.E.A.T., Departamento de Economía, Tributos y empleo del Gobierno Autonómico, así como de la Administración Local del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza cuanto menos y de las propias. Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel.

**Con fecha 30/1/2009 se presenta escrito por la mercantil TOROS TALAVERA, S.L.**, manifestando que ha adquirido la totalidad del patrimonio empresarial de la Compañía Mercantil "RUEDOS DE ARAGON, S.L.", en virtud del negocio jurídico que consta en las escrituras que se aportan, quedando ésta disuelta y liquidada, con extinción de su personalidad jurídica, subrogándose TOROS TALAVERA, S.L., en las relaciones jurídicas de aquélla, y por tanto en su posición de licitadora en el concurso de "Organización, Programación y gestión de los espectáculos taurinos del Coso de la Misericordia durante las temporadas 2009, 2010 y 2011", adjuntando escritura autorizada el día 28 de enero de 2009.

La Mercantil TOROS TALAVERA, S.L, sostiene que como sucesora en la posición de RUEDOS DE ARAGÓN, S.L concurre en el supuesto y requisitos previstos en la *cláusula undécima* del pliego que rige la contratación "Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora", que durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se ha producido la extinción de la personalidad jurídica de la compañía mercantil, por transmisión de su patrimonio empresarial. Declarando que reúne las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar, aportando actas de Manifestaciones declarando que la citada empresa no pertenece a ningún grupo empresarial, y "*la oferta presentada tiene en cuenta las obligaciones a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo y con las previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal*" y presentado el resto de la documentación exigible en el Pliego

Por último hace constar que la compañía TOROS TALAVERA, S.L., ratifica, mantiene y asume la totalidad de los compromisos adquiridos en la oferta presentada por "RUEDOS DE ARAGON, S.L.", incluida la garantía provisional depositada en la Tesorería Provincial a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Con fecha 2/2/2009 TOROS TALAVERA, S. L., presenta escrito, formulando ocho alegaciones, como sucesora de RUEDOS DE ARAGON, S.L, en el procedimiento, y por tanto en el trámite de audiencia otorgado a RUEDOS DE ARAGON, S.L. en contestación al escrito de 15/01/2009 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, que concluye solicitando que se tengan por formuladas por TOROS TALAVERA, S. L., por sucesión de RUEDOS DE ARAGON, S.L, las alegaciones que presenta en el trámite de audiencia concedido a RUEDOS DE ARAGON, S. L; así como que sean tenidos por acreditados documentalmente y cumplidos por TOROS TALAVERA, S. L., en el procedimiento de contratación y que se continúe el procedimiento con la adjudicación provisional del citado contrato administrativo especial a la compañía mercantil compareciente y en su día se proceda a su adjudicación definitiva conforme al pliego.

#### Exclusión de la licitación de RUEDOS DE ARAGON, S.L. : CAUSAS

Con fecha 5/2/2009, se reúne la Mesa de Contratación para el estudio de los documentos presentados en relación con el cumplimiento por el licitador RUEDOS DE ARAGON S.L. del requisito establecido en el apartado c) de la cláusula quinta del PCAP, y adoptar los acuerdos que procedan, dejando constancia en la correspondiente Acta de lo siguiente:

Comisión:	HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR
Referencia:	200/161/2009 Contratación y Compras
Dictamen Nº	9
Fecha:	06.02.2009

*“A continuación la Mesa procede a revisar la documentación administrativa presentada en su día en el sobre UNO por RUEDOS DE ARAGÓN, S.L., en relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado c) de la cláusula Quinta del PCAP y que fue calificada y considerada correcta por la Mesa en su reunión de 16/12/2008, observando que es la siguiente:*

*Acta de Manifestaciones ante el Notario Rafael Bernabé Panós del Colegio notarial de Zaragoza de D. Ignacio Zorita López, de fecha 28-11-2008 como administrador de RUEDOS DE ARAGON, S.L.*

*Acta de Manifestaciones ante el Notario Rafael Bernabé Panós del Colegio notarial de Zaragoza de D. Raúl Zorita Conde, de fecha 28-11-2008, como socio de RUEDOS DE ARAGON, S.L.*

*Acta de Manifestaciones ante el Notario Rafael Bernabé Panós del Colegio notarial de Zaragoza de la D<sup>a</sup>. Aida Zorita Conde, de fecha 28-11-2008, como socio RUEDOS DE ARAGON, S.L.*

*Acta de Manifestaciones ante el Notario Rafael Bernabé Panós del Colegio notarial de Zaragoza de D. Aitor Zorita Conde, de fecha 28-11-2008, como socio RUEDOS DE ARAGON, S.L.*

*Acta de Manifestaciones ante el Notario Rafael Bernabé Panós del Colegio notarial de Zaragoza del Sr. Diego Zorita Conde, de fecha 28-11-2008, como socio RUEDOS DE ARAGON, S.L.”*

Seguidamente, en relación con la alegación formulada por TOROS TALAVERA, S.L. en su escrito presentado el día 2/2/2009, en sucesión de RUEDOS DE ARAGON, S.L., en el que manifiesta en relación con estos extremos, que D. Ignacio Zorita López formuló una única declaración a los efectos exigidos en la letra c) del apartado “Solvencia técnica o profesional” de la cláusula quinta del Pliego, en su condición de Administrador único de RUEDOS DE ARAGON, S.L., es decir en nombre y representación de la Sociedad, y que no formuló la declaración personal exigible por dicho apartado, como persona física y en su propio nombre y derecho, la Mesa desea dejar constancia de lo siguiente :

*“Que, no obstante lo anterior y con independencia de considerar que tal declaración incluía también declaración personal de D. Ignacio Zorita López, como Administrador de RUEDOS DE ARAGON S.L., que es lo cierto que, en cumplimiento de lo exigido en la cláusula séptima del Pliego -que los licitadores debían formalizar de acuerdo con el contenido de su Anexo III e incluir en el sobre UNO-, la empresa RUEDOS DE ARAGON S.L. presentó Acta de manifestaciones efectuada ante el Notario D. Rafael Bernabé Pano, del Colegio notarial de Zaragoza, de fecha 28/11/2008, por D. Ignacio Zorita López, como administrador único de RUEDOS DE ARAGON SL, en la que expresamente DICE:*

*“Que el compareciente declara bajo su responsabilidad que la sociedad que representa tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago o exento del mismo sobre I.A.E., certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Que asimismo declara responsablemente, que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público”.*

A continuación la Mesa realiza las siguientes CONSIDERACIONES:

Primera.- Como cuestión previa y teniendo en cuenta el contenido de alguna de las alegaciones formuladas, ya referenciadas, desea dejar constancia de que la presentación de proposiciones por los licitadores, presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas que contiene el Pliego sin salvedad alguna, tal como determina el apartado 6 de la cláusula séptima del referido Pliego, en concordancia con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratos del Sector Público y, por consiguiente, RUEDOS DE ARAGON, S.L., debe de acatar y cumplir todo su contenido .

Segunda.- Que, en consecuencia con lo anterior, los licitadores debían presentar sus ofertas, en el plazo de presentación de proposiciones que finalizó el 09/12/2008, incluyendo toda la documentación exigida en el Pliego, estableciéndose, en su cláusula quinta, la forma de acreditar el cumplimiento de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de los participantes.

Tercera.- Que la empresa RUEDOS DE ARAGON S.L., acredita en esta licitación, la solvencia técnica o profesional exigida de cinco años de experiencia en explotación de plazas de toros de primera categoría, a través del Administrador de la misma, D. IGNACIO ZORITA LOPEZ, y que es precisamente, por su condición de Administrador en esta Sociedad, y de acuerdo con el referido apartado c) de la cláusula quinta, al que le es exigible la acreditación de no tener responsabilidad alguna derivada de su gestión como concesionario de espectáculos taurinos o de otra naturaleza, en especial con los propietarios de alguna de las plazas de toros por él explotadas.

Cuarta.- Que examinada por la Mesa de contratación, en su reunión de 16/12/2008, la documentación administrativa presentada por los dos licitadores participantes en el procedimiento, de acuerdo con lo exigido en el Pliego, no se advirtió ningún defecto en la documentación presentada por RUEDOS DE ARAGON, SL., y sí en la presentada por la UTE, Servicios Taurinos Serolo, S.L.-Tiebar Liébana Juan José 00238690H, SLNE , al considerar la Mesa que no se acreditaba el cumplimiento del requisito exigible de cinco años de experiencia en la explotación de plazas de toros de primera categoría ni por las empresas integrantes de la misma, ni por el socio mayoritario, o Gerente o Administrador de aquéllas; defecto éste que, en el plazo de subsanación otorgado por la Mesa, y una vez estudiada la nueva documentación aportada, la Mesa consideró no subsanado, acordando su rechazo en el procedimiento, dando cuenta de ello en el Acto público de apertura del SOBRE TRES de PROPUESTA ECONOMICA, OFERTA TECNICA, Y DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS 1,2, 3 Y 6 Y RESUMEN DE LA OFERTA TECNICA., que tuvo lugar el día 30 de diciembre de 2008.

Quinta- Que, fue en el desarrollo de este acto, y en el turno de intervenciones ofrecido por la Presidencia de la Mesa, cuando un representante de la UTE, planteó, entre otros extremos, su oposición al rechazo de la UTE de la licitación, y manifestó que, por el contrario, quién debía de ser excluida de la licitación era la Empresa RUEDOS DE ARAGON S.L., dado que no cumplía el requisito de solvencia por tener deudas pendientes.

Sexta- Que, con posterioridad, tuvieron entrada los documentos ya referenciados, que han dado lugar a las actuaciones referidas por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza, en orden a verificar ante la denuncia formulada por la U.T.E. si la empresa RUEDOS DE ARAGON S.L., cumplía o no los requisitos

Comisión:	HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR
Referencia:	200/161/2009 Contratación y Compras
Dictamen N°	9
Fecha:	06.02.2009

de solvencia exigidos en el Pliego, y en concreto el requisito exigido en el apartado c) de la cláusula quinta del Pliego.

Séptima- Que , mediante oficio de Presidencia de fecha 15/1/2009, se notificó a RUEDOS DE ARAGON S.L., las alegaciones presentadas por la UTE con fecha 2/1/2009, para que en el plazo de diez días hábiles, alegase lo que considerase conveniente, al tiempo que se requería D. Ignacio Zorita López, Administrador de dicha Sociedad, a que presentase Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de que a la fecha de 9/12/2008, D. IGNACIO ZORITA LOPEZ, no tenía deuda pendiente con la Seguridad Social derivada de su condición de Administrador de las Sociedades de ARAGON TOROS 2000 SL, ARAGON TOROS S.L., Y EXCLUSIVAS PIRINEOS S.L. , o, bien, de que a la fecha 9/12/2008, D. IGNACIO ZORITA LOPEZ, tenía aplazadas, fraccionadas o suspendidas sus deudas pendientes con la Seguridad Social, derivadas de su condición de Administrador de las Sociedades anteriormente citadas.

Octava.- Que, la Mesa, una vez constatado que no se ha presentado, en el plazo otorgado, la documentación requerida a D. IGNACIO ZORITA LOPEZ para acreditar el cumplimiento del requisito exigido en el mencionado apartado c) de la cláusula quinta del Pliego, entiende que automáticamente es aplicable el último párrafo del apartado c) de dicha cláusula y que implica la retirada inmediata de licitador RUEDOS DE ARAGON S.L, produciéndose el desistimiento tácito de su continuación en el procedimiento.

Asimismo considera, a la vista del escrito presentado por la UTE con fecha 28/1/2009, en que que solicita se recaben nuevos certificados a D. Ignacio Zorita López para acreditar el cumplimiento de obligaciones económicas con otras administraciones, aportando documentación relativa a deudas pendientes, que teniendo en cuenta el criterio mantenido en la consideración anterior, resulta innecesario realizar nuevas actuaciones.

Novena.- Que es obvio que desde el momento que RUEDOS DE ARAGON S.L. conoció, en el acto público de apertura de la oferta económica (30-XII-2008), la denuncia del representante de la UTE sobre la existencia de determinadas deudas que podrían afectar a su administrador, se iniciaron las gestiones para el cambio del Sr. Zorita López como Administrador Societario, hecho que se produce mediante acuerdos de la Junta Universal de la Mercantil el día 31 de diciembre de 2008 (elevados a públicos el 12 de enero de 2009 y notificados a la Diputación Provincial en esa misma fecha), utilizándose el plazo otorgado, en lugar de para acreditar el cumplimiento del requisito exigido al licitador, para preparar la subrogación de TOROS TALAVERA S.L. en la posición de RUEDOS DE ARAGON S.L. con el fin no sólo de dilatar el procedimiento, sino tratando de conseguir su permanencia en el mismo a través de dicha sustitución empresarial.

Décima- Que, en consecuencia con lo anterior RUEDOS DE ARAGON S.L, por lo expuesto ha perdido su posición de licitador en el procedimiento considerándose que tal situación conlleva necesariamente a determinar la improcedencia de la admisión en el procedimiento de la empresa TOROS TALAVERA S.L. en la posición de RUEDOS DE ARAGON, S.L., y del estudio y consideración de las alegaciones presentadas por TOROS TALAVERA S.L, con fecha 2 de febrero de 2009, como sucesora en el procedimiento de RUEDOS ARAGON S.L.

La Mesa por todo lo expuesto acordó, en dicha sesión proponer al órgano de contratación competente, lo siguiente:

*“PRIMERO .- Excluir del procedimiento licitatorio a la empresa RUEDOS DE ARAGÓN, S.L., por no cumplir el requisito exigido en el apartado c) de la cláusula quinta del P.C.A.P. que rige la contratación, al no haber aportado, a requerimiento de la Diputación Provincial de Zaragoza notificado a la empresa con fecha 20/01/2009, Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de que, a la fecha de 09/12/2008, D. IGNACIO ZORITA LÓPEZ, no tenía deuda pendiente con la Seguridad Social derivada de su condición de administrador de las Sociedades de ARAGON TOROS 2000, S.L.; ARAGON TOROS, S.L. Y EXCLUSIVAS PIRINEOS, S.L. o, bien de que a la fecha 9/12/2008, D. IGNACIO ZORITA LOPEZ ,tenía aplazadas, fraccionadas o suspendidas sus deudas pendientes con la Seguridad Social, derivadas de su condición de Administrador de las Sociedades anteriormente citadas; perdiendo, por ello, su posición de licitador al haberse producido su tácito desistimiento a su continuación en el expediente y no procediendo, en consecuencia, la admisión en el mismo instada por la empresa TOROS TALAVERA S.L. en sustitución de RUEDOS DE ARAGON , SL.*

*SEGUNDO.- Proponer al órgano de contratación competente declarar desierto el procedimiento convocado para la contratación de “Organización, programación y gestión de los espectáculos taurinos del Coso de la Misericordia de Zaragoza, Propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza, durante las temporadas correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, prorrogable anualmente de mutuo acuerdo, hasta un máximo de dos anualidades”, al no haber sido admitidos en la licitación ninguna de las dos proposiciones presentadas.”*

De conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se propone la adopción del acuerdo que figura al dorso de este informe, en el que se incluye la procedencia de la devolución de las garantías provisionales depositadas en su día por los dos licitadores para tomar parte en el presente procedimiento.

En virtud de la Disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación competente para la aprobación del expediente es la Presidencia de la Diputación; no obstante y habida cuenta de la providencia dictada con fecha 3 de noviembre de 2008, en la que se dispone que dicha competencia se entenderá a todos los efectos ejercida de manera concurrente con el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, resultará necesario, en tal caso, el previo dictamen de la M.I. Comisión de Hacienda y Régimen Interior.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, el Pleno Corporativo, resuelve:

En relación con la licitación convocada para adjudicar el contrato administrativo especial “ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ESPECTACULOS TAURINOS DEL COSO DE LA MISERICORDIA DE ZARAGOZA, PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA, DURANTE LAS TEMPORADAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011, PRORROGABLE ANUALMENTE, DE MUTUO ACUERDO, HASTA UN MAXIMO DE DOS ANUALIDADES MAS y de acuerdo con las propuestas elevadas por la Mesa de Contratación que obran en el expediente y de cuyo contenido se ha dejado constancia en la parte expositiva del dictamen, se ACUERDA :

Comisión:	HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR
Referencia:	200/161/2009 Contratación y Compras
Dictamen Nº	9
Fecha:	06.02.2009

PRIMERO.- Excluir a la U.T.E. SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L., y TEBAR LIEBANA JUAN JOSE 002386907H; S.L.N.E, al no haber acreditado adecuadamente en su oferta la solvencia técnica o profesional establecida como criterio de admisión en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que exige cinco años en la explotación de Plaza de Toros de primera categoría, durante los últimos quince ejercicios (1994-2008).

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a la empresa RUEDOS DE ARAGON, S.L., al no haber justificado adecuadamente, en tiempo y forma, el cumplimiento del requisito exigido en el apartado c) de la cláusula quinta del Pliego que rige la contratación; no procediendo, en consecuencia, la admisión en el procedimiento instada por la empresa Toros Talavera, S.L., en subrogación de Ruedos de Aragón, S.L:

TERCERO.- Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación del referido contrato administrativo especial, al ser excluidos los dos licitadores presentados.

CUARTO.- Devolver a los licitadores U.T.E. SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L.,(CIF:B-97528970) y TEBAR LIEBANA JUAN JOSE 002386907H; S.L.N.E, (CIF:B-98099138) y RUEDOS DE ARAGON,S.L.(CIF:99220311) las garantías provisionales constituidas para participar en la presente licitación.

**Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.**

**Zaragoza, 10 de Febrero de 2009**

**La Secretario General,**

**M<sup>a</sup> del Carmen Crespo Rodríguez**